



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2244/2022/III

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio del dos mil veintidós

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300540300004622

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Récurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción.....	3
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo.....	4
IV. Efectos de la resolución.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El cuatro de abril del dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas¹, generándose el folio 300540300004622, en la que solicitó lo siguiente:

...

Derivado de la respuesta a la petición número 300540300004122, solicito un listado de las 734 plazas:

- Persona que tiene asignada la plaza: Nombre del empleado
- Carácter de la plaza, temporal, definitiva, sindicalizada, libre, o cualquier categoría que emplee la dependencia, favor de especificar.
- Cargo del empleado que ocupa la plaza o base

Vania

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

- Fecha de asignación de la plaza o base
 - Motivo de la asignación de la plaza o base
 - Años de servicio con la plaza
 - Años de servicio sin la plaza, en su caso
 - Sueldo inicial (Sueldo bruto, todas las claves-percepciones)
 - Sueldo final (Sueldo bruto, todas las percepciones)
 - Sueldo actual (sueldo neto)
 - Nivel máximo de estudios de quien ocupa la plaza
 - Nombre del sindicato, en el caso de las bases o plazas sindicalizadas
- ...

2. **Respuesta.** El once de abril del dos mil veintidós, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El dieciocho de abril del dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo dieciocho de abril del dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2244/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El veinticinco de abril del dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El seis de mayo del dos mil veintidós, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El trece de mayo del dos mil veintidós del dos mil veintidós, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

8. **Cierre de instrucción.** El trece de junio del dos mil veintidós, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

V. Cruz

supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.

13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta otorgada al recurrente, mediante las siguientes documentales:
 - Oficio SIOP/UT/0194/2022 de fecha once de abril del dos mil veintidós, suscrito por Titular de la Unidad de Transparencia
 - Oficio SIOP/UT/0160/2022 de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia.
 - Oficio SIOP/UA/01116/2022 de fecha once de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa de la SIOP
 - Oficio SIOP/RH/0319/2022 de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Departamento de Recursos Humanos.
 - Oficio SIOP/UA/01070/2022 de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa de la SIOP

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

17. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.

18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

LA RESPUESTA ES INCOMPLETA, LOS DATOS QUE SE OBSERVAN EN LA CONSULTA PUBLICA NO SON TODOS LOS QUE SOLICITAN. LA FRACCIÓN DE TRANSPARENCIA ES LIMITADA. SE SOLICITA COMPLEMENTEN LA INFORMACIÓN.

...

19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

21. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

22. Al respecto, se cuenta con los siguientes oficios:

- Oficio SIOP/UT/0194/2022 de fecha once de abril del dos mil veintidós, suscrito por Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de la parte recurrente
- Oficio SIOP/UT/0160/2022 de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, me diante el cual el sujeto obligado realizo la busqueda de la informacion ante las areas competentes.
- Oficio SIOP/UA/01116/2022 de fecha once de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa de la SIOP, mediante el cual señalo que mediante Oficio SIOP/UA/01070/2022 de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa de la SIOP, queda totalmente atendida la petición dando cabal cumplimiento a lso deberes y normatividad een materia de transparencia.
- Oficio SIOP/RH/0319/2022 de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual señalo lo siguiente.

....

V. Cruz

Me permito hacer de su conocimiento que la información requerida, se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado <Información Pública>> misma que se debe acceder y así visualizar la barra <<Estado o Federación>>, en la cual buscará (Veracruz) y la dependencia: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, posteriormente le habilitará las tarjetas informativas, que le permitirán observar lo solicitado, específicamente en:

- Sueldos (Fracción VIII a)
- Currícula de Funcionarios (Fracción XVIII)

- Oficio SIOP/UA/01070/2022 de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa de la SIOP, mediante el cual solicito al departamento de Recursos Humanos, la información solicitada.

23. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciocho de esta resolución.

24. El sujeto obligado compareció a través del Titular de la Unidad de Transparencia mediante el oficio SIOP/UT/0247/2022 de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, mediante el cual señalo lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIOP
OFICIO N° SIOP/UT/0247/2022
XALAPA, VERACRUZ DE MAYO DE 2022
ALGATOS Y MANIFESTACIONES AL RECURSO DE
REVISIÓN EXPEDIENTE IVAI-REV/2244/2022/II

**H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

C. Gabriela Anelis Margueda Mendoza, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personalidad que tengo debidamente acreditada a través de copia certificada del nombramiento a mi favor, mismo que fue remitido al correo electrónico contacto@ivai.org.mx, para hacer de conocimiento a ese Honorable Pleno, mediante el oficio SIOP/UT/0247/2022 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y concurrido en los archivos que están en poder de ese Inapuro, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Puerto Frías número cuatro, colonia Estival Bedón código postal 91190 de esta ciudad capital, así como a través del Sistema de notificaciones electrónicas, al Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, habilitados para esta Secretaría y el correo institucional de esta Unidad de Transparencia uop_siop@veracruz.gob.mx autorizando como delegado de la Secretaría, en términos de los artículos 162 y 167 de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Licenciada Niveña Moreno Alvarado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente:

Que vengo por medio del presente curso y con fundamento en lo establecido por los artículos 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 161, 164, 174, 175, 176, 177, 192, 197, 199 y demás relativos y aplicables de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 4 y 23 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, exponer lo siguientes manifestaciones respecto del Recurso de Revisión dentro del expediente IVAI-REV/2244/2022/III interpuesto por un particular, en contra de mi representación derivada de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con folio 300540300004622 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que se brinda contestación al Ciudadano Recurrente, esto para salvaguardar y respetar en todo momento el derecho de acceso a la información.

Para complementar, pongo en el ámbito de ese Órgano Colegiado, las siguientes manifestaciones de hecho y de derecho.

HECHOS

I.- Con fecha cuatro de abril del año en curso, ésta Sujeta Obligada, recibí a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con folio No. 300540300004622, por un particular, quien requirió la siguiente información:

«Derivado de la respuesta a la petición número 300540300004622, solicito un estado de los 794 plazas:
- Persona que tiene asignada la plaza: Nombre del empleado
- Carácter de la plaza: Temporal, definitiva, sinfeccional, libre, o cualquier categoría que empuje la dependencia, favor de especificar.
- Cargo del empleado que ocupa la plaza o base
- Fecha de asignación de la plaza o base
- Motivo de la asignación de la plaza o base
- Años de servicio con la plaza
- Años de servicio sin la plaza en su caso
- Sueldo inicial (Sueldo bruto, todas las claves-percepciones)
- Sueldo final (Sueldo bruto, todas las percepciones)
- Sueldo actual (sueldo neto)
- Nivel máximo de estudios de quien ocupa la plaza
- Nombre del sindicato, en el caso de los locales o pleroms sindicalizados» (SIC)

II.- Con oficio número SIOP/UT/0160/2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, signado por la Licenciada Niveña Anelis Margueda Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, mismo en el que anexa el oficio número SIOP/RR-U0319/2022, signado por el Licenciado Nicolás Limón Lande, Titular del Departamento de Recursos Humanos, con el cual otorgó respuesta al escrito referido en el HECHO marcado con el número II, en el momento:

III.- Mediante oficio número SIOP/UA/01118/2022, de fecha once de abril del año en curso, signado por el Doctor Arturo García Márquez, Titular de la Unidad Administrativa, mismo en el que anexa el oficio número SIOP/RR-U0319/2022, signado por el Licenciado Nicolás Limón Lande, Titular del Departamento de Recursos Humanos, con el cual otorgó respuesta al escrito referido en el HECHO marcado con el número II, en el momento:

«... Me permito hacer de su conocimiento que la información requerida, se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado «Información Pública», mismo que se debe acceder y así visualizar la barra de «Estado o Federación», en la cual buscará (Veracruz) y la dependencia: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, posteriormente le habilitará las tarjetas informativas, que le permitirán observar lo solicitado, específicamente en:

- ↳ Sueldos (Fracción VII a)
- ↳ Currícula de Funcionarios (Fracción XVIII) (SIC)

IV.- Con oficio número SIOP/UT/0194/2022, de fecha once de abril del presente ejercicio, signado por el sujeto y dirigido al ahora recurrente con el que se le dio contestación a la solicitud

de acceso a la información con folio 300540300004622, informándole la respuesta otorgada por el área responsable de la información solicitada.

V.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidos, se notificó a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, a esta Unidad de Transparencia el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/2244/2022/III**, promovido por un particular, exponiendo en su agravio, lo siguiente:

"LA RESPUESTA ES INCOMPLETA, LOS DATOS QUE SE OBSERVAN EN LA CONSULTA PÚBLICA NO SON TODOS LOS QUE SOLICITAN, LA FRACCIÓN DE TRANSPARENCIA ES LIMITADA, SE SOLICITA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN." (SIC)

VI.- Con oficio número SIOP/UT/0235/2022, de fecha veintiocho de abril del año que transcurre, signado por el Licenciado Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, se le dio vista al Doctor Arturo García Márquez, Titular de la Unidad Administrativa, del Recurso de Revisión, con expediente IVAI-REV/2244/2022/III, con el cual se le solicitó a tender la inconformidad del Recurrente, a efecto de dar debido seguimiento al curso en comento.

VII.- Mediante oficio número SIOP/UA/01310/2022, de fecha tres de mayo de dos mil veintidos, signado por el Doctor Arturo García Márquez, Titular de la Unidad Administrativa, mismo en el que anexa el oficio número SIOP/RH/D411/2022, signado por el Licenciado Nicolás Limón Landa, Titular del Departamento de Recursos Humanos, con el cual otorgó respuesta al escrito referido en el HECHO marcado con el número VI, en el manifestó:

Me permito informar que de las 734 plazas autorizadas en el Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Estado de Veracruz, esta Secretaría cuenta con 492 plazas de base, 16 plazas de contrato y 226 plazas Empleado Temporal Administrativo.

Con relación a los requerimientos relativos a los trabajadores y sus sueldos, así como la curricula de los funcionarios deberá consultarse en las fracciones siguientes:

- 4. Sueldos (Fracción VII a)
 - o Nombre del empleado
 - o Cargo del empleado
 - o Cargo del empleado
 - o Fecha de asignación de la plaza
 - o Sueldo inicial, final y actual
- 4. Curricula de Funcionarios (Fracción XVIII)
 - o De acuerdo con la Fracción XVII, del artículo 15, de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley

de Transparencia asignadas a este Sujeto Obligado, información que se encuentra publicada en la **fracción VIII (Sueldos) y XVII (Curricula de funcionarios)** de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo, 15 de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para lo cual se agregan los siguientes links de consulta:

- Plataforma Nacional de Transparencia:**
- https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afzEntidad=MzA=&dSujetoObligado=NT1Qwktw=#inicio
 - <https://bnjurl.com/yxtdiy3>
 - <https://tinjurl.com/gy96e3hc>

- Portal de Transparencia de la SIOP:**
- <http://www.veracruz.gob.mx/infrasestructura/siop/transparencia/para-el-estado-de-veracruz/>

Con la finalidad de darle apoyo y orientación al ahora recurrente para que realice su consulta de información, como se le había dado a conocer en el oficio de respuesta inicial, agrego las siguientes capturas de pantalla:



Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información curricular se mostrará desde el nivel de jefe de departamento hasta el titular de la dependencia.

Para pronto referencia dicha información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Referente al motivo de la asignación de las plazas de base, es preciso señalar que conforme a las cláusulas 94 y 95 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, los movimientos escalafonarios así como el acceso a las plazas se rigen con los criterios que establezcan entre la entidad pública y el Sindicato en el reglamento respectivo.

Respecto de las plazas de base sindicalizadas, los sindicatos son los siguientes:

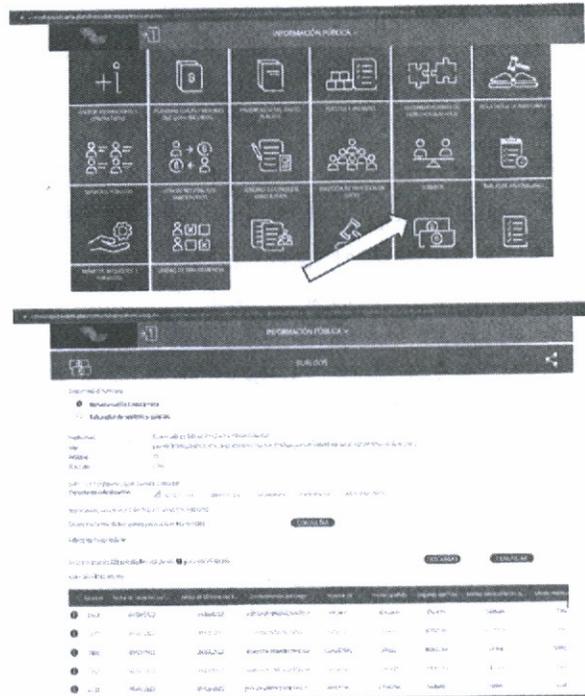
1. Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz
2. Sindicato de Trabajadoras al Servicio del Poder Ejecutivo
3. Sindicato Liberal de Trabajadoras al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz
4. Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
5. Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz Unidos por la Democracia
6. Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz
7. Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (SIC)

CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Al respecto, me permito manifestar a ese Honorable Pleno que este Sujeto Obligado siempre privilegia el principio de máxima publicidad y la garantía al Derecho de Acceso a la Información de las Personas, como lo mandata la Carta Magna y las leyes y disposiciones jurídicas que de ella emanan, otorgando respuestas en tiempo y forma dentro de los términos y plazos establecidos en la ley de la materia, y de acuerdo a las capacidades con que cuenta este Sujeto Obligado. Bajo esta premisa fundamental, es como se conduce esta Unidad de Transparencia a mi cargo.

Toda vez, que este Sujeto Obligado protege el Derecho Humano de Acceso a la Información, esta Unidad de Transparencia, llevó a cabo la gestión interna ante el área que genera, posee o resguarda la información solicitada, de conformidad con el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual, la Unidad Administrativa, tuvo a bien dar respuesta y atención a la solicitud primigenia, toda vez que expone que la información requerida por el recurrente es parte de las Obligaciones



Valery

25. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
26. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
27. La información solicitada, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV y 15 fracción VIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.
28. Información que se relaciona con las atribuciones que el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción X, XI, XXVIII y 20 del Reglamento Interior, que refiere que para el despacho de los asuntos relativos a las facultades de la Unidad Administrativa, contará con los Departamentos de Recursos Humanos, Recursos Financieros, cuyas atribuciones serán encomendadas por la persona Titular de la Unidad Administrativa, conforme a las facultades señaladas en el artículo 19 y en los manuales de organización y procedimientos respectivos, en los cuales se advierte que la Unidad Administrativa tendrá a su cargo la administración de los recursos humanos y tendrá las atribuciones de autorizar y operar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, transferencias de plaza y otros relativos al personal, así como someter a la autorización de la persona Titular de la Secretaría las contrataciones del personal de base y de confianza de la Secretaría, registrando y controlando los movimientos de altas y bajas, cambios de adscripción, y recibir, de los Órganos Administrativos, la documentación que debe resguardarse y conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables, así como coordinar y administrar el archivo general de la Secretaría, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos;
29. Es así que de la visualización de cada uno de los archivos remitidos en el procedimiento de acceso, se observa que el sujeto obligado señaló respecto a la solicitud de información de la parte recurrente que podía consultar la información en las fracciones de sueldos

(VIII a) y Curricula de funciones (fracción XVII), respuesta de la cual se inconformo la parte recurrente haciendo valer su agravio señalando que la respuesta es incompleta, los datos que se observan en la consulta publica no son todos los que solicitan, la fracción es ilimitada se solicita complemente la información, es así que se advierte de lo antes relatado, queda en evidencia que en la respuesta primigenia el sujeto obligado proporciono de forma parcial la información solicitada lo que motivó la inconformidad de la parte recurrente.

30. Al respecto el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso, compareció en el expediente a través del Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio SIOP/UT/0247/2022 de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, en el cual señalo lo siguiente:

...

las 734 plazas autorizadas en el Decreto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 para el Estado de Veracruz, esta secretaría cuenta con 492 plazas de base, 16 plazas de contrato y 226 plazas empleado temporal administrativo.

Con relación a los requerimientos relativos a los trabajadores y sus sueldos, así como la curricula de los funcionarios deberá consultarse en las fracciones siguientes:

sueldos fracción VIII a

- Nombre del empleado
- CARÁCTER DE LA PLAZA
- CARGO DEL EMPLEADO
- FECHA DE ASIGNACIÓN DE LA PLAZA
- SUELDO INICIAL, FINAL Y ACTUAL

Curricula de funcionarios Fraccion XVII

- De acuerdo con la fracción XVII, del artículo 15, de los lineamientos generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la ley ocho 75 de transferencia de acceso al información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, la información curricular se mostrará desde el nivel de jefe de departamento hasta el titular de la dependencia.

Para pronta referencia dicha información se encuentra disponible en la plataforma nacional de transparencia, en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Referente al motivo de la asignación de las plazas de base, es preciso señalar que conforme a las cláusulas 94 y 95 de las condiciones generales de trabajo del poder

Veracruz

ejecutivo del Estado de Veracruz, los movimientos escalafonarios así como el acceso a las plazas que rigen con los criterios que establecen entre la entidad pública y el sindicato en el reglamento respectivo, respecto de las plazas de bases sindicalizadas, los sindicatos son los siguientes:

1. Sindicato democrático de empleados del poder ejecutivo del Estado de Veracruz
2. Sindicato de trabajadores al servicio del poder ejecutivo
3. Sindicato liberal de trabajadores al servicio del poder ejecutivo del Estado de Veracruz
4. Sindicato de empleados democráticos independientes del poder ejecutivo del Estado de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y de Ignacio de la llave
5. Sindicato de empleados del poder ejecutivo de Veracruz unidos por la democracia
6. Sindicato alternativo para la defensa de los trabajadores del poder ejecutivo de Veracruz
7. Sindicato de empleados del poder ejecutivo de Veracruz.

Asi mismo el sujeto obligado proporciono el link de la plataforma nacional de transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw=#inicio>, <https://tinyurl.com/yxtldry3>, <https://tinyurl.com/yy96e3hc> y del Portal de Transparencia de la SIOP <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/transparencia/ley-875-de-transparencia-para-el-estado-de-veracruz/>

31. Por último, con la finalidad de darle apoyo Y orientación al ahora recurrente para que realice su consulta de información, como se le había dado a conocer en el oficio de respuesta inicial, agrego las indicaciones de búsqueda de la información solicitada mediante capturas de pantalla, por lo que el comisionado ponente procedio a realizar la inspeccion a los links proporcionados para cerciorarse de la información proporcionada por el sujeto obligado como se muestra a continuación:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw=#inicio>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

Selecciona la obligación que quieres consultar:

Obligaciones:

Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

INFORMACIÓN PÚBLICA

PADRON, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS	PRESUUESTO DEL GASTO PÚBLICO	PUESTOS Y VACANTES	RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS	RESULTADOS DE AUDITORÍAS
SERVICIOS PÚBLICOS	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS	SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS	SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO	SUELDOS	TABLAS DE APLICABILIDAD
TRÁMITES REQUISITOS Y SUBVENCIONES	UNIDAD DE TRANSPARENCIA				

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 722 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto	Monto mensual neto
2022	01/01/2022	31/03/2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	XOCHITL	ALEMAN	OCHOA	9055.34	7760.54
2022	01/01/2022	31/03/2022	RESIDENTE DE OBRA	ALFONSO	AMELL	RONZON	17396.06	17351.34
2022	01/01/2022	31/03/2022	ANALISTA ADMINISTRATIVO	GUILLELMO	AMELL	RONZON	17000	16955.14
2022	01/01/2022	31/03/2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PAULITA	AVANEDA	BERSTAIN	13224.6	10981.66
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	NOE IVAN	CARRERA	VARGAS	16000	15959.86
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	MARTIN	CERON	CORTES	23537.12	23461.4
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBDIRECTOR DE CONSTR.	JOSE RAMON	CEBALLOS	REYES	32100	31983.06
2022	01/01/2022	31/03/2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MIGUEL ANGEL	CEBALLOS	VIVEROS	10131.7	10119.24

Viveros

<https://tinyurl.com/yxtldry3>



Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 722 resultados, da clic en para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto	Monto mensual neto d.
2022	01/01/2022	31/03/2022	ALDIJAR ADMINISTRATIVO	XOCHTL	ALEMAN	OCHOA	9055.34	7760.54
2022	01/01/2022	31/03/2022	RESIDENTE DE OBRA	ALFONSO	ANELL	RONZON	17398.08	17351.34
2022	01/01/2022	31/03/2022	ANALISTA ADMINISTRATIVO	GUILLERMO	ANELL	RONZON	17000	16955.14

<https://tinyurl.com/yy96e3hc>



Institución: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 73 resultados, da clic en para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estud.	Hipervínculo al docum.
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asesor	Gonzalo	Rodríguez	Jiménez	Licenciatura	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asesor	Espereza	Juri	Herrera	Muestra	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Jefe de Departamento de ...	Roxana	Andrade	Bulos	Licenciatura	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Jefe de Departamento de ...	Noé Iván	Cárrea	Vargas	Licenciatura	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretario Particular	Ivanhoe	Pozos	Lara	Licenciatura	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Jefe de Departamento de ...	José de Jesús	López	Hernández	Licenciatura	Consulta la información

<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/transparencia/ley-875-de-transparencia-para-el-estado-de-veracruz/>

PARTICIPACIÓN CIUDADANA UNIDAD DE GÉNERO

Inicio » TRANSPARENCIA » Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 15
Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

- Información 2015-2017
- Información 2018
- Información 2019
- Información 2020
- Información 2021
- Información 2022

ATENCIÓN CIUDADANA

CEIEG Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Veracruz

portaldelempleo
www.empleo.gob.mx
Información, vinculación y orientación laboral

Visita: **ovh.gob.mx** Para más información

EL CANJE SEGURO CONVIENE 2022

Del 01 de enero al 30 de junio

PLAYERS DEL FUTURO

32. Información a la que se le da valor probatorio pleno, toda vez que el pronunciamiento realizado por el sujeto obligado durante la comparecencia a la sustanciación del presente recurso se advierte se encuentra proporcionando más elementos referente a lo solicitado por la parte recurrente, al establecerse en la normativa señalada, las atribuciones del área para llevar a cabo la administración de los recursos humanos y tendrá las atribuciones de autorizar y operar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, transferencias de plaza y otros relativos al personal, en tal sentido, los sujetos obligados solo están compelidos a entregar la información en el formato en que la tengan generada, es decir no están obligados a emitir documentos *ad hoc* para atender a las solicitudes de información, así lo ha establecido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el criterio 03/17.

33. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y contenido siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

VVVVV

34. Criterio en el cual se establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes, es así, que si bien el sujeto obligado no está obligado a elaborar un documento en los términos que señaló el solicitante, lo cierto es que si se encuentra obligado a entregar la información, en la manera en que se encuentra generada.
35. Asimismo, se debe señalar que, si bien es cierto, que todo ciudadano tiene la facultad de acudir ante los sujetos obligados, a fin de que estos entreguen información sobre asuntos de su interés, los sujetos obligados necesariamente están en obligación de contestar y hacer entrega de la información que, revista el carácter, de manera fundada dentro del plazo determinado. Ello no implica, desde luego que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del solicitante, pues de lo que se trata de garantizar es que el ciudadano obtenga la información solicitada.
36. Por lo que conforme con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz que señala que *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”*, por lo tanto, en el caso, es suficiente con que el ente obligado emitiera respuesta, previo trámite ante las áreas que pudiesen contar con la información requerida, sin que ello implique que necesariamente deba poseer y/o conservar los documentos requeridos, como lo hizo durante el trámite del presente medio de impugnación.
37. Además, procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. *Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.*

...

38. Al respecto, si bien se advierte el sujeto obligado fue omiso al proporcionar la información solicitada en la solicitud primigenia, sin embargo, durante la sustanciación al presente recurso el sujeto obligado remitió la información petitionada por la parte recurrente en su solicitud, amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores

elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona y congruente que colma lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.

39. Es así que, de la respuesta proporcionada, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas necesarias ante las áreas que pudieran ser competentes para dar respuesta a lo peticionado, de esa forma, determinamos que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que, entregó la documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información. en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. *Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.*

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

40. Lo anterior, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan, conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

...

41. De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la totalidad de la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa,

V. C. M.

misma que no fue debidamente proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al remitirse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que se hace valer el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

42. Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.
43. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

44. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe⁷ confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
45. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
46. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

⁷ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

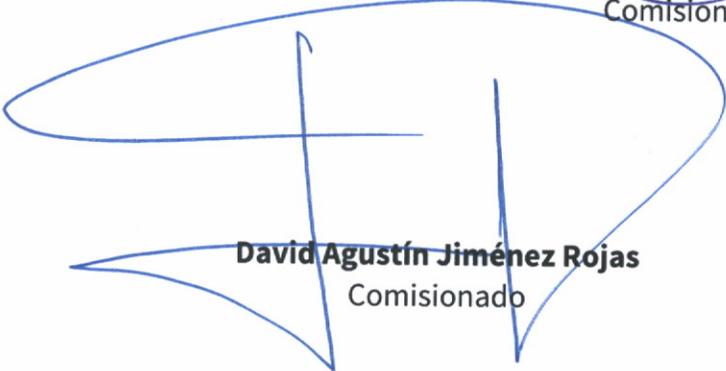
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y cinco de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos